

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

APRUEBA Y REGULARIZA RESOLUCIÓN EXENTA N°242, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023 QUE, AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE ATACAMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED CULTURA. -

CALDERA, 07 NOV 2023

VISTOS: Ord. N°158, de fecha 07 de septiembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Resolución Exenta N°242, de fecha 21 de julio de 2023, que Autoriza cierre administrativo del convenio celebrado con fecha 07 de octubre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama, en el marco del Programa Red Cultura; Convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades, de fecha 07 de octubre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Caldera y la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Resolución Exenta N°383, de fecha 15 de octubre de 2020 que, aprueba convenio celebrado con fecha 07 de octubre de 2020; Decreto Alcaldicio N°02, de fecha 04 de enero de 2021, que Aprueba Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Atacama e Ilustre Municipalidad de Caldera; Decreto Alcaldicio N°6587, de fecha 13 de octubre de 2023, que Establece subrogancia de funcionarias y funcionarios municipales que indica; Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Órganos de la Administración del Estado; y las atribuciones que me otorga la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

En ese sentido, la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, según señala el Art. 4, letras a), e) y l), de

la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como también la promoción del desarrollo comunitario, según prescribe el Art. 3, de la Ley antes citada.

2.- Que, la ley N°21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como Secretaría de Estado, encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes, y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

3.- Que el Art. 7 de la citada Ley N°21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando que está a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Asimismo, el artículo 9 dispone que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

4.- Que, el artículo 13 de la ley señalada, dispone que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio y cuyo superior jerárquico será el Subsecretario de las Culturas y las Artes.

5.- Que, conforme al numeral 9) del Art. 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley en comento, se contempla dentro de sus funciones la de ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación y gestión en los distintos ámbitos de la cultura y las artes.

6.- Que, el Programa Red Cultura, del Ministerio de las culturas, las Artes y el Patrimonio, está orientado a ampliar las oportunidades de participación en Formación y cultura en comunas distintas y en aislamiento de la capital regional, con énfasis en iniciativas culturales y trabajo en red. Asimismo, el Programa, buscará contribuir a la descentralización Formativa y cultural del territorio a través de instancias de fomentar y potenciar la Programación Artística- Cultural de las distintas comunas.

7.- Que, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, suscriben con fecha 07 de octubre de 2020, Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°383, de fecha 15 de octubre de 2020, por la SEREMI, y por el Decreto Alcaldicio N°02, de fecha 04 de enero de 2021, por parte de la I. Municipalidad de Caldera.

8.- Que, conforme al Certificado de Aprobación N°01 de fecha 24 de enero de 2022, suscrito por la supervisora del proyecto, y el Certificado de

Aprobación de Rendición Financiera N°98, del 15 de septiembre de 2021, suscrito por la Revisora Financiera, la Secretaría regional Ministerial emitió el Certificado de Ejecución Total N°04, del 09 de mayo de 2022, el cual certifica que el proyecto se ejecutó íntegramente, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando para la Secretaría Regional Ministerial, la ejecución íntegra del convenio.

9.- Que en virtud de Ord. N°158, de fecha 07 de septiembre de 2023, la SEREMI informa al Municipio de Caldera que, en el marco del Programa Red Cultura del departamento de Ciudadanía Cultural, remiten el cierre administrativo del convenio de colaboración -proyecto "Estrategia de Sostenibilidad Formación y/o Capacitación", por un monto de \$1.000.000.- del año 2020. Adjuntan al Ord. la Resolución Exenta N°242, del 21 de julio de 2023, que "Autoriza Cierre Administrativo del convenio celebrado con fecha 07 de octubre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama, en el marco del programa Red Cultura, aprobado mediante Resolución Exenta N°383, de 2020". -

DECRETO: 3257 /

1.- **APRUÉBESE Y REGULARÍCESE** en cada una de sus partes la Resolución Exenta N°242, de fecha 21 de julio de 2023, que Autoriza Cierre Administrativo del convenio celebrado con fecha 07 de octubre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama, en el marco del programa Red Cultura, aprobado mediante Resolución Exenta N°383, de 2020, cuyo contenido es el siguiente:



ERV/JPA/MMN/jpa

AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE ATACAMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED CULTURA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N.º 383, DE 2020

EXENTA N.º **242**

COPIAPÓ, 21 JUL 2023

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la ley N.º 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N.º 21.125, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; en la ley N.º 21.192, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Resolución N.º 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Protocolo de Trabajo en Contexto Sanitaria 2020, de la Sección territorio cultural del Departamento; la ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N.º 383, de 2020, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos; el Certificado de Ejecución Total N°004 del 09 de mayo de 2022; y Decreto Exento RA N.º122509/34/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece orden de subrogación para la región de Atacama.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N° 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando que ésta tendrá a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Asimismo, su artículo 9 dispone que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que, por su parte, el artículo 13 de la referida ley, dispone que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio y cuyo superior jerárquico será el Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Que, conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de sus funciones la de ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación y gestión en los distintos ámbitos de la cultura y las artes.

Que, El Programa Red Cultura, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, esta orientado a ampliar las oportunidades de participación en Formación y cultura en comunas distintas y en aislamiento de la capital regional, con énfasis en iniciativas culturales y trabajo en red. Asimismo el Programa, buscará contribuir a la descentralización Formativa y cultural del territorio a través de instancias de fomentar y potenciar la Programación Artística-Cultural de las distintas Comunas.

Que, el Programa de Red Cultura tiene como marco institucional las Políticas Regionales 2017-2022, Agenda 2030, Programa de Gobierno 2018-2022, y la Política Nacional de Cultura 2017-2022, esta última a través de su componente N°40 denominado Planificación Cultural Participativa, busca implementar iniciativas culturales que contribuyan a fortalecer las Redes Locales Municipales, dando un sello Formativo de lo propio de un territorio local.

Que, el Protocolo de Trabajo en Contexto de Emergencia Sanitaria 2020, de la Sección Territorio Cultural del Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría, señala en su acápite III sobre Orientación de emergencia componente Planificación Cultural Participativa, en su número 2, sobre Estrategias de Sostenibilidad, en su punto 2.5 señala que *"Las estrategias de Sostenibilidad, podrán ser financiadas mediante convenios regionales de colaboración y transferencia de recursos, o mediante la contratación de los servicios por parte de la SEREMI, a través de la normativa de compras públicas. La determinación del mecanismo será de la región, en base a la capacidad de gestión que tengan los equipos y la pertinencia administrativa para la implementación. Previa consulta y conocimiento de los Consejeros Regionales para que emitan su opinión fundada."*

Que, en virtud de lo señalado la Seremi y la Ilustre Municipalidad de Caldera suscribieron un convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades con fecha 07 de octubre de 2020, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N.º 383, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que conforme al Certificado de Aprobación de actividades N.º01 del 24 de enero del 2022, suscrito por la supervisora del proyecto, y del Certificado de Aprobación de Rendición Financiera N°098 del 15 de septiembre de 2021, suscrito por la Revisora Financiera, esta Secretaría Regional Ministerial emitió el Certificado de Ejecución Total N°004 del 09 de mayo de 2022, el cual certifica que dicho proyecto se ejecutó íntegramente, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando, por tanto, para esta Secretaría Regional Ministerial este se ejecutó íntegramente.

Que, en mérito de lo anterior, procede cerrar administrativamente este proyecto, por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE en mérito de los antecedentes y especialmente del mencionado Certificado de Ejecución Total suscrito por este Secretaría Regional Ministerial, el cierre administrativo de la carpeta del convenio de colaboración y transferencia de recursos, correspondiente a los antecedentes que se indica:

COMPONENTE DE PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA, DEL PROGRAMA DE RED CULTURA

N°	FOLIO	TÍTULO	RESPONSABLE	RUT	FECHA CERTIFICADO EJECUCIÓN TOTAL
1	No aplica	Estrategia de Sostenibilidad de	Ilustre Municipalidad de Caldera	69.030.300-0	09 de mayo de 2022

		Formación y/o Capacitación de Caldera			
--	--	---------------------------------------	--	--	--

TOTAL, ASIGNADO	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR
\$1.000.000.-	\$1.000.000.-	\$0.-	\$0.-

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE al responsable del presente proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al responsable dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial, mediante carta certificada en el domicilio señalado en la distribución de esta resolución, acompañando una copia íntegra de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE la carpeta del proyecto singularizado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio web de Gobierno Transparente, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 y en el artículo 51 de su reglamento.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

2.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, deberán tomar las providencias necesarias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente acto administrativo.

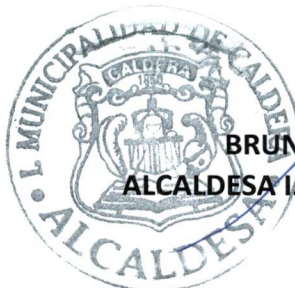
3.- REMÍTASE copia al Sr. Secretario Municipal a efectos de que el presente decreto sea publicado en la página web del municipio en el contexto de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía (copia digital); DIDECO; Asesoría Jurídica (copia digital); DAF; Secretaría Municipal.
BGA/WWG/AMS/JDZ/DCB/dpv. -



BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA